



RAMA JUDICIAL

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cra. 10 N° 12-15 piso 7° Palacio Nacional de Justicia
"Pedro Elías Serrano Abadía"

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2008-00510-00

Auto Interlocutorio No. 1326

Santiago de Cali, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ingresa a despacho el proceso ejecutivo de alimentos instaurado por las señoras NATHALIA y MARIA ALEJANDRA AGUADO CANCINO, contra el señor YULDER AGUADO RUIZ, con el fin de Proveer.

La alimentaria señora MARIA ALEJANDRA AGUADO CANCINO, mediante escrito presentado al juzgado debidamente autenticado, autoriza la entrega de los depósitos judiciales consignados en la cuenta del juzgado y los que se lleguen a generar a favor de su hermana y también beneficiaria de la cuota alimentaria NATHALIA AGUADO CANCINO.

Teniendo en cuenta que el escrito aportado se presenta en debida forma, el despacho autorizará la entrega de los depósitos judiciales pendientes de pago y los que se lleguen a generar a favor de NATHALIA AGUADO CANCINO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.095.627.

En mérito de lo expuesto, el juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: Incorporar a los autos, el escrito y anexos presentados por la demandante señora MARIA ALEJANDRA AGUADO CANCINO.

SEGUNDO: Autorizar la entrega de los depósitos judiciales pendientes de pago y los que se lleguen a generar, a favor de NATHALIA AGUADO CANCINO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.095.627.

NOTIFIQUESE,


HAROLD MEJIA JIMENEZ
JUEZ

g.g